



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2020-00801-00

Ingresan las diligencias al Despacho del Señor Juez, provea Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, como quiera que el auto que pretende impugnar la parte demandante, esto es el auto que rechaza el recurso de reposición no es susceptible de impugnación, dado que al tenor de lo normado en el artículo 318 del C.G.P., el recurso de reposición solo procede cuando la providencia recurrida resuelve sobre puntos no resueltos en anterior oportunidad, evento que no es el que nos convoca, pues el recurso de reposición no procede contra una sentencia. De igual manera, niega el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria como quiera que se trata de un asunto de única instancia en virtud de la cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 25 de abril de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario